

003



1  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROPIEDADES Y DESARROLLOS  
3 INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CÍA. LTDA."  
4  
5 OTORGADO POR: ARQ. MARCELO SOTO VELÁSQUEZ, ARQ. MARCELO  
6 SOTO HURTADO, RONALD WRIGHT DURÁN RALLÉN Y  
7 ANDREW WRIGHT FERRI  
8 CUANTÍA: S/. 50'000.000,00  
9 Di: 3, copias  
10 ESS.FM  
11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
14 jueves trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve,  
15 ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO  
16 DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la  
17 presente escritura pública por sus propios derechos, los  
18 señores: Arquitecto Marcelo Soto Velásquez, de estado civil  
19 casado, de nacionalidad chilena; Arquitecto Marcelo Soto  
20 Hurtado, de estado civil casado con la señora Mariela  
21 Villanueva Mancarella, de nacionalidad chilena; señores  
22 Ronald Wright Durán Rallén, de estado civil casado, de  
23 nacionalidad ecuatoriana y Andrew Wright Ferrí, de estado  
24 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los  
25 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito.  
26 Legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
27 conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública  
28 el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

1 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
2 sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la  
3 celebración de la presente escritura pública por sus  
4 propios derechos, los señores: Arquitecto Marcelo Soto /  
ok 5 Velásquez, de estado civil casado, de nacionalidad chilena;  
6 Arquitecto Marcelo Soto Hurtado, de estado civil casado con  
7 la señora Mariela Villanueva Mancarella, de nacionalidad  
8 chilena; señores Ronald Wright Durán Ballén, de estado  
9 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y Andrew Wright  
10 Ferri, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana /

11 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
12 Quito, legalmente capaces para contratar. Por el presente  
13 acto libre y voluntariamente, unen su capital,  
14 constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con  
15 el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con  
16 sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto  
17 social: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROPIEDADES Y DESARROLLOS**

18 **INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA..- ARTICULO PRIMERO:**

19 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se  
20 denominará "PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS WRIGHT /

21 SOTO CIA. LTDA." / durará cincuenta años contados a partir  
22 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
23 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la  
24 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en  
25 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
26 previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD

27 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
28 su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito /

1 ~~Metropolitano~~, pudiendo establecer sucursales, oficinas  
2 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la  
3 República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA  
4 SU CUMPLIMIENTO.- El objeto social será la compra, venta,  
5 organización, manejo, explotación, construcción a través de  
6 terceros, negociación, desarrollo, diseño y planificación  
7 de proyectos inmobiliarios y de desarrollo, sea mediante  
8 sistemas fiduciarios, de construcción al costo o cualquier  
9 otro mecanismo de financiamiento y/o fomento. Compra,  
10 venta, negociación, intermediación, para sí, de derechos,  
11 acciones y/o participaciones. La Compañía podrá realizar  
12 corretaje de bienes raíces, lotizar, urbanizar inmuebles.  
13 Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y  
14 negociación sea de comercio interno, importación y/o  
15 exportación de bienes, partes, piezas y equipos necesarios  
16 para las actividades descritas o no anteriormente. Para el  
17 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá  
18 complementariamente celebrar actos y contratos permitidos  
19 por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social;  
20 podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento,  
21 organización, realización y desarrollo de campañas  
22 publicitarias para captación de público; adicionalmente se  
23 dedicará a la actividad de intermediación, mandato  
24 inmobiliario, mobiliario y comercial autorizado por las  
25 leyes para este tipo de Compañías, esto es, la compra,  
26 venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción,  
27 a cualquier título, arriendo, permuta, constitución y  
28 cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 y prendarios para los bienes muebles. Podrá dedicarse a la  
2 administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles  
3 de personas naturales o jurídicas; ejecutar cuantos actos,  
4 contratos y operaciones civiles o de comercio sean  
5 permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto  
6 social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a  
7 constituirse con un objeto similar o complementario al  
8 suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes  
9 para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean  
10 de carácter civil, mercantil, comercial o fiduciarios con  
11 entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior,  
12 de conformidad con lo que se requiera para el cumplimiento  
13 de su objeto social, con apego a las disposiciones legales  
14 vigentes. La Compañía podrá intervenir como socia en la  
15 formación de toda clase de sociedades, o compañías, aportar  
16 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
17 obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá  
18 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el  
19 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y  
20 Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- /

21 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
22 Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S./  
23 50'000.000,00), dividido en Cincuenta mil (50.000),  
24 participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
25 numeradas del Cero cero cero cero cero uno (000001) al  
26 Cincuenta mil (50.000) inclusive, íntegramente suscrito y  
27 pagado por los socios parte mediante aporte en especie y  
28 otra en numerario al momento de la constitución de la



1 Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo  
2 Trigésimo Segundo, Integración del Capital de esta  
3 Estatuto. **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.**- Todas las  
4 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada  
5 participación de un mil (\$/1.000) sucres, el socio  
6 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía  
7 se repartirán a prorrata de la participación social  
8 pagada por cada socio.- **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADO**  
9 **DE APORTACIÓN.**- In el certificado de aportación de cada  
10 uno de los socios se hará constar su carácter de no  
11 negociable y el número de participaciones que por su aporte  
12 le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE**  
13 **PARTICIPACIONES.**- Para la cesión de participaciones, así  
14 como para la admisión de nuevos socios, será necesario el  
15 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los  
16 requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince (115)  
17 de la Ley de Compañías para la cesión.- **ARTICULO NOVENO:**  
18 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta  
19 General de Socios y administrada por el Presidente y el  
20 Presidente Ejecutivo. **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.**- La  
21 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano  
22 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver  
23 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
24 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de  
25 la misma.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.**- Las  
26 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las  
27 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía para  
2 tratar especialmente los asuntos especificados en los  
3 literales c), d) y e) del Artículo ciento veinte (120) de  
4 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en  
5 la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
6 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para  
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
8 incluyendo los del Artículo ciento veinte (120).- ARTICULO  
9 DÉCIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas  
10 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán  
11 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
12 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley  
13 de Compañías vigente.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:  
14 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y  
15 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del  
16 Presidente Ejecutivo o de quien haga sus veces. En las  
17 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las  
19 ~~convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a~~  
20 ~~todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo~~  
21 ~~menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la~~  
22 ~~reunión.~~ Con el objeto de dejar constancia de haber sido  
23 convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar  
24 al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se  
25 indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
26 reunión.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS  
27 ESPECIALES.- 1.1 o los socios que representen por lo menos  
28 el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante

Notaría Decimo Cuarta  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

006

1 .. el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el  
2 .. Artículo doscientos veinte y seis (226) de la Ley de  
3 Compañías, para que la Junta General Ordinaria y  
4 Extraordinaria se reúna. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**  
5 **UNIVERSALES.** - No obstante lo dispuesto en los artículos  
6 anteriores, la Junta General quedará validamente  
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
8 dentro del país, siempre que esté presente todo el capital  
9 social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el  
10 acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la  
11 Junta General. - Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
12 puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los  
13 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a  
15 deliberar y considerarse validamente constituida en primera  
16 convocatoria, será necesario que los socios asistentes  
17 representen más de la mitad del capital social. La Junta  
18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
19 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
20 convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.** - Para que  
21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
22 validamente el aumento o disminución del capital, la  
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
24 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
25 convalidación y en general cualquier modificación del  
26 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria  
27 más del setenta y cinco (75%) por ciento del capital social  
28 y en segunda convocatoria se reunirá con el número de

1. socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
2. convocatoria. ~~Las resoluciones serán tomadas con el voto~~  
3. ~~favorable de las dos terceras partes del capital presente.~~

4. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los  
5. socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General  
6. personalmente o por medio de un representante. La  
7. representación se conferirá con carácter especial para cada  
8. Junta General mediante carta-poder dirigida al Presidente  
9. Ejecutivo o mediante poder notarial general o especial.-

10. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de  
11. la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por  
12. mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en  
13. blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

14. **ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales  
15. serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
16. quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la  
17. Junta, por un socio elegido para el efecto por la  
18. misma Junta. El acta de las deliberaciones y  
19. acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas  
20. del Presidente y de un Secretario, función esta que  
21. será desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la

22. Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las  
23. actas se llevarán en hojas móviles escritas a  
24. máquina, en el anverso y reverso y deberán ser  
25. foliadas con numeración continua y sucesiva y  
26. rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

27. **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son  
28. atribuciones de la Junta General de Socios: a)

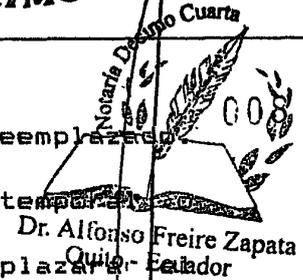
Notaria Decimo Cuarta

607

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

1. ~~Nombrar al Presidente y al Presidente Ejecutivo de~~
2. ~~la Compañía, para un periodo de dos años, pudiendo~~
3. ~~ser reelegidos indefinidamente y fijar~~
4. ~~remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las~~
5. ~~personas mencionadas en el literal anterior por~~
6. ~~causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las~~
7. ~~cuentas, el balance y el informe que presente el~~
8. ~~Presidente Ejecutivo, acerca de los negocios~~
9. ~~sociales; d) Resolver acerca de la distribución de~~
10. ~~los beneficios sociales y la capitalización de reservas;~~
11. ~~e) Acordar aumentos del capital social y la~~
12. ~~prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de~~
13. ~~la fusión, transformación y disolución de la~~
14. ~~Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes~~
15. ~~sociales y en la admisión de nuevos socios; h)~~
16. ~~Acordar la exclusión del socio o de los socios de~~
17. ~~acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i)~~
18. ~~Disponer que se entablen las acciones~~
19. ~~correspondientes en contra de los administradores; j)~~
20. ~~Resolver sobre cambios esenciales de las funciones~~
21. ~~de la Compañía y del objeto de la misma; k)~~
22. ~~Designar a la persona que reemplace al Presidente,~~
23. ~~en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o~~
24. ~~definitivo de éste, cuando el Presidente esté~~
25. ~~desempeñando las funciones de Presidente Ejecutivo;~~
26. ~~l) Conferir poder general o especial a una o más~~
27. ~~personas para asuntos de la Compañía; m) En~~
28. ~~general, todas las demás atribuciones que le concede~~

1 la Ley vigente y este Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO  
2 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su  
3 ~~cargo dos años,~~ pero podrá ser indefinidamente  
4 reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser  
5 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán  
6 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
7 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo  
8 del Presidente le reemplazará la persona que designe  
9 la Junta General para este efecto.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO: CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son  
11 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer  
12 cumplir las resoluciones de la Junta General; b)  
13 Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo  
15 los certificados de aportación y las actas de Junta  
16 General; d) Intervenir conjuntamente con el  
17 Presidente Ejecutivo en la venta, hipoteca,  
18 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones  
19 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de  
20 la Compañía; e) ~~Reemplazar al Presidente Ejecutivo~~  
21 ~~en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o~~  
22 ~~definitivo de éste;~~ f) En general, las demás  
23 que le confiere la Ley y le señalaren este  
24 Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO  
25 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente  
26 Ejecutivo ~~durará dos años en su cargo,~~ pero podrá  
27 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente  
28 Ejecutivo no se requiere ser socio de la Compañía; sus



11. funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
2. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
3. definitivo del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el
4. Presidente.
- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
5. PRESIDENTE EJECUTIVO.- a) Convocar a las Juntas Generales
6. de los socios, conforme a la ley y a este Estatuto; b)
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
8. de aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir
9. conjuntamente con el Presidente en la venta de hipoteca,
10. enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de
11. dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
12. Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13. Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha
14. económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las
15. dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los
16. empleados a que se creyere necesario y fijarles sus
17. remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer
18. que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
19. mismo el libro de actas de Juntas Generales; i) Presentar
20. cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de
21. la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
22. cuenta de pérdidas (y ganancias); j) Usar la firma de la
23. Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
24. Ley y este Estatuto; k) Informar a la Junta General cuando
25. se le solicite y éste lo considere necesario o
26. conveniente, acerca de la situación administrativa y
27. financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y en
28. representación de la Compañía en cualquier acto o contrato,

1. sin limitación de ningún tipo, excepto la establecida en el  
2 literal c) de este artículo; 11) Ejercer todas las  
3 funciones que le señalare la Junta General y además todas  
4 aquellas que sean necesarias o convenientes para el  
5 funcionamiento de la Compañía; y, m) Las demás que le  
6 señalaren la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO

7 SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- ~~La representación legal de~~

8 ~~la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el~~

9 ~~Presidente Ejecutivo y~~ se extenderá a todos los asuntos

10 relativos con su giro, en operaciones comerciales y

11 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de

12 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas

13 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto

14 en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- ARTICULO

15 VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas

16 que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje

17 ~~del cinco por ciento (5%), destinadas a formar el fondo de~~

18 ~~reserva legal,~~ hasta que este alcance por lo menos el

19 ~~veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO~~

20 VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía

21 se repartirán a prorrata de la participación social pagada

22 por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el

23 fondo de reserva legal y las otras previstas por Leyes

24 especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta

25 General.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA

26 COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la

27 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de

28 Compañías y la resolución de la Junta General tomada con



1. sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- ARTICULO  
2. TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En  
3. disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
4. oposición entre los socios, asumirá las funciones de  
5. liquidador el Presidente Ejecutivo.- De haber oposición a  
6. ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y  
7. un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo  
8. caso, la Junta General fijará la remuneración de los  
9. liquidadores.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE  
10. CAPITAL.- El capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES  
11. (S/.50'000.000,00) ha sido suscrito y pagado por los socios  
12. parte mediante aporte en especie y otra en numerario al  
13. momento de la constitución de la Compañía; de acuerdo al  
14. siguiente detalle:-----

15. SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
16. SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO EN	TOTAL	
	ESPECIE	NUMERARIO		
18. MARCELO SOTO H.	47'000.000	47'000.000	0	47'000.000
19. RONALD WRIGHT	1'000.000	0	1'000.000	1'000.000
20. MARCELO SOTO V.	1'000.000	0	1'000.000	1'000.000
21. ANDREW WRIGHT F.	1'000.000	0	1'000.000	1'000.000
22. TOTAL	50'000.000	47'000.000	3'000.000	50'000.000

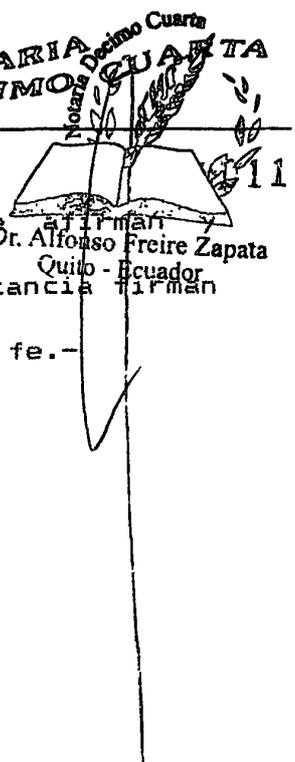
23. De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen  
24. las siguientes participaciones: Marcelo Soto  
25. HURTADO Cuarenta y siete mil (47.000) participaciones  
26. sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de  
27. CUARENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 47'000.000,00);  
28. Ronald Wright Durán Ballén, un mil (1.000) participaciones

1 sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de  
2 UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00); Marcelo Soto  
3 Velásquez, un mil (1.000) participaciones sociales de un  
4 mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLÓN DE  
5 SUCRES (S/.1'000.000,00); y, Andrew Wright Ferri, un mil  
6 (1.000) participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
7 por un valor total de UN MILLÓN DE SUCRES (S/.  
8 1'000.000,00).- Como se ha expresado anteriormente, el  
9 aporte del socio Marcelo Ernesto Soto Hurtado, no realiza  
10 en especie, consistente en el lote de terreno de cuarenta y  
11 ocho mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con  
12 setenta y un decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia  
13 Tumbaco cantón Quito, Distrito Metropolitano, comprendido  
14 dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales:  
15 NORTE: Propiedad de Julieta Pons; SUR: Colinda con varios  
16 propietarios; ORIENTE: Colinda con varios propietarios;  
17 OCCIDENTE: Colinda con quebrada; inmueble que lo adquirió  
18 por compra a los señores Fernando Pons Torres, Lita López  
19 Valdéz, Olga Marieta Pons Espinosa, Julieta Pons Espinosa,  
20 Carmen Lucila Pons Espinosa, Diego Francicco Pons Espinosa,  
21 Adolfo Gustavo Pons Espinosa y José Luis Pons Espinosa,  
22 según escritura pública otorgada el treinta y uno de julio  
23 de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo  
24 Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz,  
25 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el  
26 cinco de octubre del mismo año. Para efectos de esta  
27 transferencia de dominio comparece autorizando la misma la  
28 señora Mariela Villanueva Mancarella, en su calidad de

Dr. Alfonso Freire Zapata

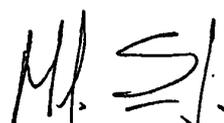
1. cónyuge del señor Marcelo Ernesto Soto Hurtado.- El  
2. que efectúa el aporte, en especie, con autorización de su  
3. cónyuge, señora Mariela Villanueva Mancarella, ~~transfiere a~~  
4. ~~favor de la~~ Compañía "PROPIEDADES Y DESARROLLOS  
5. INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA.", el dominio y  
6. posesión del inmueble cuya superficie, linderos e historia  
7. de dominio constan en este instrumento público. La  
8. transferencia de dominio comprende todos los usos,  
9. costumbres y servidumbres anexos, por lo que se obliga al  
10. saneamiento o por evicción de conformidad con la Ley y  
11. declara que sobre el inmueble no pesa gravamen, embargo o  
12. prohibición de enajenar, conforme consta del certificado de  
13. gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del  
14. Cantón Quito que se agrega como habilitante.- Los socios,  
15. sin la intervención del aportante, avalúan en Cuarenta y  
16. siete millones de sucres (S/ 47.000.000,00) el aporte en  
17. especie efectuado por el señor Marcelo Ernesto Soto  
18. Hurtado, avalúo que es aceptado por cada uno de ellos,  
19. quienes responderán solidariamente ante la Compañía y  
20. frente a terceros por el valor asignado a la especie  
21. aportada. Así mismo aceptan la transferencia de dominio  
22. efectuado a favor de la Compañía. En consecuencia del  
23. aporte en especie efectuado y de la transferencia de  
24. dominio del bien inmueble detallado anteriormente a favor  
25. de la Compañía "PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
26. WRIGHT SOTO CIA. LTDA.", se confiere al aportante señor  
27. Marcelo Ernesto Soto Hurtado cuarenta y siete mil  
28. participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un

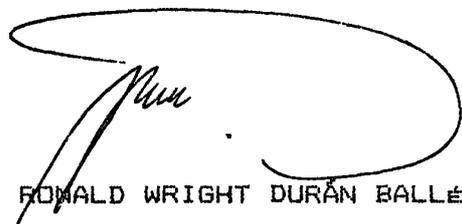
1 valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES  
2 (S/.47'000.000,00).- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE  
3 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de los  
4 certificados de Aportación que se expidieren, se estará a  
5 lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las  
6 resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO  
7 TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de  
8 manera expresa a la Doctora Lody Herrera Gallardo para que  
9 realice todos los actos conducentes y necesarios para el  
10 perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que  
11 convoque a la primera Junta General que será presidida por  
12 ella.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los socios son de  
13 nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Marcelo  
14 ~~Soto Velásquez que es de nacionalidad chilena, cuya~~  
15 ~~inversión la realiza con el carácter de nacional, para lo~~  
16 cual se adjunta como habilitante la calificación del  
17 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, contenida  
18 en la Resolución número quinientos veinticuatro de  
19 veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-  
20 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
21 solemnidades de estilo para la perfecta validez de esta  
22 escritura.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada  
23 por la Doctora LUDY HERRERA GALLARDO, con matrícula  
24 profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del  
25 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a  
26 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se  
27 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del  
28 caso, y, leída que les fue a los comparecientes

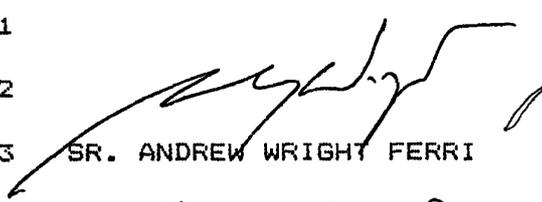


1 integramente por mi el Notario, estos se afirman y firman  
2 ratifican en su total contenido, y para constancia firman  
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
4  
5  
6

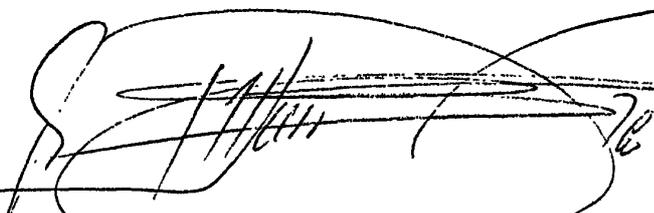
7   
8 ARG. MARCELO SOTO VELÁSQUEZ  
9 C.C. 17-0306402-0

10  
11   
12  
13 ARG. MARCELO SOTO HURTADO  
14 C.C. 170369154-1

15   
16  
17  
18 SR. RONALD WRIGHT DURÁN BALLEÑ  
19 C.C. 170152995-8

20  
21   
22  
23 SR. ANDREW WRIGHT FERRI  
24 C.C. 170402810-7

  
MARIELA VILLANUEVA MANCARELLA  
C.C. 171534759-5

25  
26   
27  
28

CHILENA 02743 11222  
 C/ MARIA LUISA HURTADO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 MANUEL ERNESTO SOTO  
 DA VELASQUEZ  
 QUITO ABRIL 3-1985  
 1 DE ABRIL DE 1997  
 0499093  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170205407-0  
 MARCELO VICTOR SOTO VILLASOZ  
 17 DE FEBRERO DE 1943  
 ANTONIO CHILE  
 LAT 207.926  
 QUITO PICHINCHA 7.968 D DE EXT  
 PULGAR DERECHO



Presidente Ejecutivo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362154-1  
 SOTO HURTADO MARCELO ERNESTO  
 18 JULIO 1967  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
 16 234 1216  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 69  
 M. S.



CHACABAMBANA 1111 1441311212  
 CASADO MARIA ROSA VILLANUEVA M.  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MARCELO VICTOR SOTO  
 MARIA LUISA HURTADO  
 QUITO 17/02/96  
 07/10/2008  
 365157  
 PULGAR DERECHO



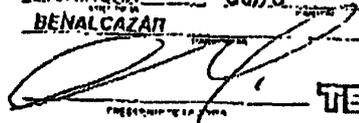
ECUATORIANA 11333-AJ28  
 C/ MONICA FERRI  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 GUILLERMO WRIGHT  
 CARMEN DURAN BALLEN  
 QUITO 5 DE MAYO DE 1986  
 5 DE MAYO DE 1997  
 V 844684  
 RENOVACION  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170152995-8  
 RONALD MEN WRIGHT DURAN BALLEN  
 20 DE DICIEMBRE DE 1945  
 QUITO PICHINCHA  
 145 145  
 QUITO PICHINCHA 1946  
 PULGAR DERECHO



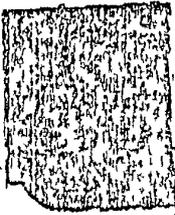
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998  
 0224-189 170152995-8  
 WRIGHT DURAN BALLEN ROLAND OW  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAN  
 TEE





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
CUI JUDIC Adoptada N. 171534/59-5  
MARIA ROCA VILLANUEVA MARCARELLA  
11 DE DICIEMBRE DE 1975  
SANTIAGO DE CHILE  
EXT. 26 19211 49337  
QUITO PICHINCHA 1996

*[Handwritten signature]*



CHILENA E 31132122  
CASADA MARCELO ERNESTO BUSTO HURTADO  
SUPERIOR APODERADO GENERAL  
VERONICA VILLANUEVA  
MARIA ROCA VILLANUEVA MARCARELLA  
QUITO 7 DE ENERO DE 1998  
QUITO 7 DE ENERO DE 2010  
CA 1 10 10



# PRODUBANCO

0050CIC000415

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

Ronald Wright Durán Ballén  
Andrew Wright Ferri  
Marcelo Soto Velásquez

1,000,000.00

1,000,000.00

1,000,000.00

Freire Zapata  
Quito - Ecuador

total

3,000,000.00

013

SON: TRES MILLONES DE SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este popósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

05.05.1999

FECHA  
día mes año



1 PROTOCOCLIZACION DE RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y -  
 2 CUATRO (524) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE IN-  
 3 DUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- Resolución Número qui-  
 4 nientos veinte y cuatro .- El Subsecretario de Comercio del  
 5 Ministerio de Industrias , Comercio e Integración .- En -  
 6 uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos  
 7 " Números setecientos ochenta y nueve (789) , de once de Sep-  
 8 tiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocien-  
 9 tos setenta y cinco ( 1875) de veinte y siete de Septiembre  
 10 de mil novecientos setenta y siete ; y , V I S T O S el -  
 11 Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro (974),  
 12 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , re-  
 13 formado mediante Decreto Supremo Número novecientos - A ,  
 14 de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco ,  
 15 la Declaración Número trescientos sesenta y dos (362) , de  
 16 once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho , efectua-  
 17 da por el señor MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ , la solici-  
 18 tud y documentación correspondiente que reposa en los ar-  
 19 chivos de este Ministerio . RESUELVE : AUTORI-  
 20 ZAR al señor ~~MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ~~ , de nacio-  
 21 ~~nalidad chilena~~ residente en el Ecuador en forma -  
 22 legal , según lo ha demostrado fehacientemente poseedor -  
 23 de la visa de Inmigrante , según Ley anterior , válida -  
 24 por tiempo indefinido , para que invierta con el ca-  
 25 rácter de inversionista nacional en la ~~constitución~~  
 26 ~~aumento de capital~~ , compra de acciones , participa-  
 27 ciones o derechos de Compañías constituidas o por cons-  
 28 tituirse en el Ecuador . El señor Marcelo Víctor So-

to Valúzquez, que tendrá la calidad de inversionista  
cional, conforme al Régimen común de Tratamiento y las

Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso  
presente autorización las veces que fuere necesario

para lo cual en cada ocasión presentará copia proto-

colizada de esta Resolución conferida por un Notario Pú-

blico.- Disponer que la presente Resolución sea proto-

colizada en una de las notarías del País.- COMUNIQUE-

SE.- Dado en Quito, a veinte y cinco de Agosto de mil -

novcientos setenta y ocho.- (firmado) Econ. Raúl Nieto -

Játiva, Subsecretario de Comercio e Integración.- Encar-

gado).- CERTIFICA: (firmado) Arturo Narango -

Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero.-

R A Z O N: De conformidad con lo dispuesto por el Minis-

terio de Industrias, Comercio e Integración, hoy proto-

colizo en mi registro de Escrituras Públicas del presente

año, en una foja útil, la resolución Número quinientos

veinte y cuatro que antecede, Quito, a cinco de Septiem-

bre de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) El Nota-

rio, Doctor Marco Vela Vasco.- Se protocolizó ante mí,

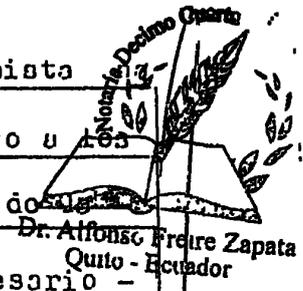
on fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de-

bidamente firma y sellada en Quito, a cinco de Septiembre

de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado), Doc-

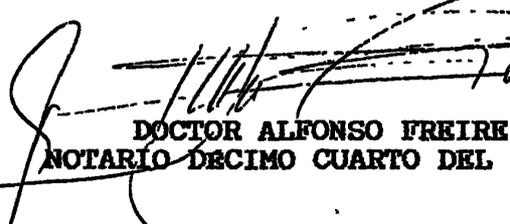
tor Marco Vela. NOTARIO DECIMO ( Sigua un sollo ).---

RA.--



014

--ZÓN: Es fiel compulsa de la xeroxcopia que en dos fojas útiles, me fueron presentadas y devueltas al interesado.-  
Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
  
Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

*Espacio en Blanco*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5017111.001

FECHA DE INGRESO : 12-05-1999

FECHA DE ENTREGA : 18-05-1999

CERTIFICADOR : FM



015

CERTIFICACION

98-PQ-16200-18619 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno de cuarenta

~~y ocho mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicado en~~

~~la parroquiaumbaco de este Cantón, adquirido por MARCELO SOTO~~

~~HURTADO,~~ casado con ~~MARJELA VILLANUEVA MANGARELLA,~~ mediante compra a Fernando Pons forres, y otros, según escritura celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, estos por herencia de los bienes dejados por José Alfonso Pons Vizcaino y Zoila Rosa Rebeca Espinoza, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, el primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el quince de Septiembre del mismo año; y en virtud del testamento abierto otorgado por Zoila Rosa Rebeca Espinosa Bravo, el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Jaime Molivos, inscrita el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los causantes

adquirido por compra a los cónyuges Alfonso Peñaherrera Peñaherrera y Ernestina Grijalva, según escritura celebrada el diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el veinte y tres de mayo del mismo año;

~~por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. La provisión de gravámenes se ha realizado~~

~~como SOTO HURTADO MARCELO ERNESTO CON VISTA A LA CÉDULA DE IDENTIDAD (170389154-I.-Quito, a doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. FM~~

Emendado: noventa y seis.



EL REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.999  
611121360

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
04/05/99

CODIGO

NOMBRE

01703691541 PROP Y DESARLES INMO WRIGHT SOTO CIA LTO

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE  
47.000.000

EMISION  
23/04/99

Dr. Alfonso Freije Zapata  
50 años

AÑO

VALOR

COD.

VALOR

COD.

VALOR

COD.

TOTAL

ALCABALAS \*\*\*\*\*1.793.000  
SERVICIOS ADMINISTR. \*\*\*\*\*5.000

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

248973

1

08

\*\*\*1.798.000

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

MONCAYO GABRIELA

No. 0212119



0212119

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

C16

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1.999  
611121361

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
04/05/99

CODIGO

NOMBRE

01703691541 PROP Y DESARLES INMO WRIGHT SOTO CIA LTO

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE  
47.000.000

EMISION  
23/04/99

5120953

AÑO

VALOR

COD.

VALOR

COD.

VALOR

COD.

TOTAL

REGISTRO \*\*\*\*\*235.000  
SERVICIOS ADMINISTR. \*\*\*\*\*5.000

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

248973

2

08

POPULAR

2010003227

\*\*\*2.040.000

PAGO TOTAL

CIQI. 3438

\*\*\*2.038.000

RESPONSABLE

MONCAYO GABRIELA

No. 0212120



0212120

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 07/05/1999

Formulario No.: 9284

Por Si. 118,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811121380

Nombre del comprador / A favor de:

PROP Y DES INMOB WRIGHT SOTO CIA LT

Nombre del vendedor / Que otorga:

SOTO MARCELO

Concepto: Traepaso\_Dominio

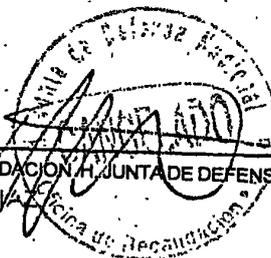
Base imponible: 23,500,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2

Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx



ROD DIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ROD DIAZ

ORIGINAL

0707550

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 07/05/1999

Formulario No.: 9285

Por Si. 24,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811121381

Nombre del comprador / A favor de:

PROP Y DES INMOB WRIGHT SOTO CIA LT

Nombre del vendedor / Que otorga:

SOTO MARCELO

Concepto: Traepaso\_Dominio

Base imponible: 23,500,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: FICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx



ROD DIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ROD DIAZ

ORIGINAL

0707551

IMP 10 M R U C N° 11688970888 AUTORIZACION N° 013801371 DESDE 001 001 HASTA 795 000

IMP 10 M R U C N° 11688970888 AUTORIZACION N° 013801371 DESDE 001 001 HASTA 795 000

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 7 de Mayo de 1999

111113



Número:

Por S/.

37,800

Notaría: 0

Número del Municipio: 212120

A favor de: PROP Y DESARLS INMB WRIGHT SOTO CIA LTDA

Que otorga: MARCELO SOTO

Concepto: VENTA

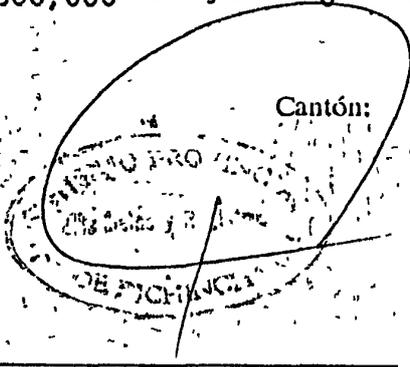
Base imponible: 24,600,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: IC



REGISTRO

111113

017

Recaudaciones HCCP

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 7 de Mayo de 1999

102734

Número:

Por S/.

259,200

Notaría: 0

Número del Municipio: 212119

A favor de: PROP Y DESARLS INMB WRIGHT SOTO

Que otorga: MARCELO SOTO

Concepto: VENTA

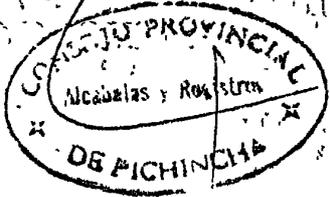
Base imponible: 24,600,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

102734

Recaudaciones HCCP



OFICINA COMERCIAL Nro. 9900644  
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
 AL CARRIAJO PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/05/11  
 NOMBRE : PROY. Y DESAR. INMB. WRIGHT  
 QUI OTORGA : SOTO HURTADO MARCELO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible del  
 5% 24,600,000.00 Suces.

Por valor de contrato de ALORTE EN ESTUCCO Reductor %  
 del inmueble ubicado en: TUMBACO /

Ante el notario: 14 32670

De conformidad con el Art. 110, letra g) del Decreto Le-  
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
 Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, con-  
 sigue la suma de: 246,000.00 Suces.

DOCEIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 \*\*  
 TOTAL A PAGAR: 246,000.00 Suces

Efectivo: 246,000.00  
 Cheque Nro.:  
 Bancos:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

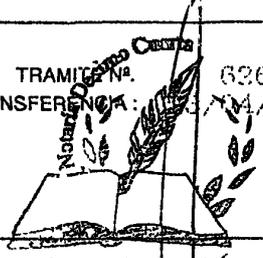
9900644

246,000.00 1999/05/11 04 91135 PROY. Y DESAR. INMB. W



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No. 02607  
 FECHA TRANSFERENCIA: 26/04/99



SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador 018

QUE OTORGA : ~~SOTO HURTADO MARCELO ERNESTO~~  
 A FAVOR DE : ~~PROP Y DESARLS INMB WRIGHT SOTO CIA LTDA~~  
 PRFDIO : 5190958 TIPO :  
 AREA DE TERRENO : \*48.947 CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*  
 CUANTIA : \$\*\*\*\*\*47.000.000 ALICUOTA :  
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

**IMPUESTOS CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	*****	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****1.792.500	
REGISTRO:	\$*****235.000	



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
 ADMINISTRACION CENTRAL

26/04/99

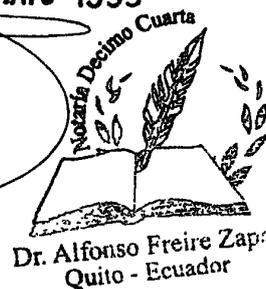
C.P.  
 T350

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
 confiero ésta TERCERA copia certificada  
 debidamente sellada y firmada hoy

13 MAYO 1999

No 015935

*[Signature]*  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



Contratantes .-

COMPANÍA PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA. en calidad de  
COMPANÍA  
SOTO HURTADO MARCELO en calidad de APORTANTE

VILLANUEVA MANCARELLA MARIELA en calidad de APORTANTE

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -26337-

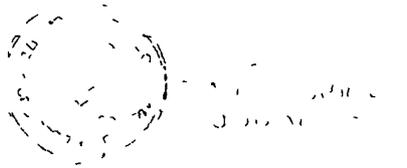
C.19

Matriculas Asignadas

1701630000000529 INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA TUMBACO

Martes 22 de Junio de 1999, 11:42:08 AM

EL REGISTRADOR



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-

Responsables.-

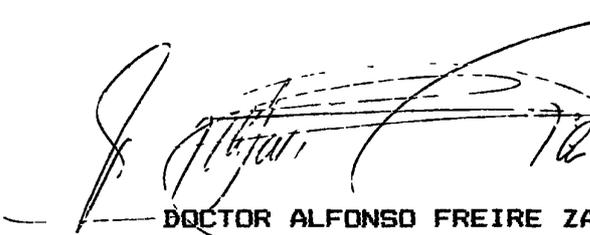
Asesor - AGUSTIN VASCONEZ

Depurador.- BECQUER CARVAJAL

Amanuense.- BYRON ALARCON

8 4 8 8

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.1393, DICTADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

RA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

020

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de Junio de 1.999, bajo el número 1584 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " PROPIEDADES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS WRIGHT SOTO CIA. LTDA."; otorgada el 13 de Mayo de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1037.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012930.- Quito, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma]*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



DVN.- *[Firma]*